

RESOLUCIÓN No. 021
(Marzo 15 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”

LA GERENTE GENERAL DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto 018 del 25 de enero de 2006 “Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”, expedido por la Gobernación de Santander, y el Decreto 0209 del 24 de marzo de 2020 “Por el cual se nombra al Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”, expedido igualmente por la Gobernación de Santander y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 33 de la Ley 489 de 1998, en el Capítulo VIII sobre Democratización y Control de la Administración Pública, se establece que la administración podrá convocar audiencias públicas sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración.
2. Ley 872 de 2003, Artículo 5 literal d) y el Artículo 3 del Decreto 4110 de 2004, con el cual se adopta la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, obliga a las entidades a facilitar la evaluación, el control ciudadano a la calidad de la gestión, y el acceso a la información sobre los resultados del sistema.
3. Que el artículo 109 de la Ley 1438 de 2011. Obligatoriedad de audiencias públicas de Entidades Promotoras de Salud y Empresas Sociales del Estado. Todas las Entidades Promotoras de Salud y Empresas Sociales del Estado del sector salud y las Instituciones Prestadoras de Salud públicas, tienen la obligación de realizar audiencias públicas, por lo menos una vez al año, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión. Para ello deberán presentar sus indicadores en salud, gestión financiera, satisfacción de usuarios y administración.
4. Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, Obligatoriedad de las entidades del estado en la publicación de los Planes de Acción para cada vigencia, así como la publicación de los respectivos Informes de Gestión.
5. Que el numeral 1.2, 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4 de la circular externa 000008 del 14 de Septiembre de 2018 expedida por la superintendencia nacional de salud, especifica las condiciones en que se debe presentar la rendición de cuentas para las empresas sociales del estado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER de manera clara las condiciones y procedimientos a seguir por parte de la ciudadanía para participar en la audiencia pública de rendición de cuentas, donde los ciudadanos podrán enviar sus preguntas a través de los correos institucionales subdireccion@hlp.gov.co y sistemas@hlp.gov.co, y a través de la página web <https://www.hlp.gov.co/>



El periodo a rendir será del 01 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre del 2022, a cargo de la gerente Dra. María Patricia Figueredo Macías.

De igual manera reposara la información requerida por la circular 000008 del 14 de Septiembre de 2018 expedida por la superintendencia de salud en la página web de la ESE HLP, donde se contempla la rendición de cuentas como una herramienta de control social que implica el suministro de información de la gestión y sus resultados a la comunidad, de forma transparente, clara y visible. Y se aprueba el reglamento de la audiencia, el cual se debe publicar en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR a la ciudadanía al proceso de rendición de cuentas el día miércoles 10 de del mayo 2023, (modalidad presencial en las instalaciones de la ESE HLP), hora 9:00 am, por los siguientes medios

1. Se convoca a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la E.S.E. HLP, la cual será publicada en el sitio web institucional, en el banner principal en la página de inicio.
2. Se publicará en las carteleras de información de los servicios de asignación de citas, urgencias y consulta externa de la ESE HLP, la invitación a la ciudadanía a participar en la audiencia pública.
3. Se realizará invitación por escrito a los organismos de control como la Contraloría General de Santander, Personería Municipal, Procuraduría Regional de Santander, Concejo Municipal de Piedecuesta, Alcaldía Municipal de Piedecuesta, asojustas, representante de la asociación de usuarios, canal comunitario Guane visión, EPS que tienen vínculo con la ESE HLP.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en la página web de la ESE HLP, la presente resolución, el reglamento de la audiencia, el informe de gestión vigencia 2022, y la encuesta dirigida a la ciudadanía para conocer y profundizar que temas le interesan conocer en el evento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2022.

ARTICULO CUARTO: ENVIAR el formato GT003 a través de la circular única de la Supersalud antes del día diez (10) de abril del 2023.


ARTICULO QUINTO: ASIGNAR como coordinadora del evento a la subdirección administrativa y financiera de la ESE HLP.

Expedida en Piedecuesta, a los quince (15) día del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS
Gerente



Apoyo
Sergio Mauricio Ramirez Ramirez
Asesor de Control Interno.